

CIDH presenta caso sobre El Salvador ante la Corte IDH

Washington, D.C. - La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos el Caso 12.311, Eduardo Benjamín Colindres, respecto de El Salvador.

El caso se relaciona con los ceses del señor Eduardo Benjamín Colindres de su cargo de magistrado del Tribunal Supremo Electoral por parte de la Asamblea Legislativa, siendo el segundo el 17 de marzo de 1998. La Comisión determinó que este cese tuvo lugar en violación a múltiples garantías del debido proceso y al principio de legalidad. Estas violaciones fueron analizadas a la luz del principio de independencia judicial, tomando en cuenta el cargo que ocupara la víctima.

En el Informe de Fondo, la Comisión recomendó al Estado reincorporar al señor Benjamín Eduardo Colindres en un cargo similar al que desempeñaba, con la misma remuneración, beneficios sociales y rango equiparables a los que le correspondería el día de hoy si no hubiera sido destituido, por el plazo de tiempo que quedaba pendiente de su mandato, o si por razones fundadas no es posible la reincorporación, pagar una indemnización alternativa. Además, recomendó que el Estado repare las consecuencias de las violaciones declaradas en informe, incluyendo tanto el daño material como el daño inmaterial.

La CIDH recomendó asimismo que el Estado de El Salvador disponer las modificaciones normativas y las capacitaciones necesarias para asegurar que los procesos disciplinarios contra magistrados del Tribunal Supremo Electoral tanto en la regulación como en la práctica, sean realizados con garantías de competencia, independencia e imparcialidad, en estricto apego al derecho de defensa, así como que las causales disciplinarias y las sanciones aplicables sean compatibles con el principio de legalidad.

La Comisión Interamericana sometió el caso a la jurisdicción de la Corte el 8 de septiembre de 2017, porque consideró que El Salvador no cumplió con las recomendaciones contenidas en el Informe de Fondo.

Este caso permitiría a la Corte profundizar en su jurisprudencia sobre el principio de independencia judicial y sus implicaciones en el derecho a la inamovilidad de los jueces y juezas, salvo cumplimiento del término o condición del mandato o comisión de graves faltas disciplinarias. El presente caso pone en evidencia la manera en que la falta de regulación clara sobre autoridad competente, procedimiento y causales aplicables, resulta en ceses arbitrarios de jueces y juezas, en violación a las garantías del debido proceso y del principio de legalidad. Igualmente, el caso ofrece a la Corte la posibilidad de pronunciarse sobre esta problemática estructural en El Salvador, no sólo respecto de su aplicación y efectos en el caso concreto, sino también dictando medidas de no repetición que trascienden a la víctima del presente caso, tomando en cuenta la continuidad, a la fecha, de la omisión del Estado en regular debidamente la cuestión a la luz de los estándares internacionales en materia de independencia judicial, debido proceso y principio de legalidad.

La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada

por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan a sus países de origen o residencia.